

lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base 5.b)

Para permanecer en las listas estos aspirantes están obligados, asimismo, a cumplir los requisitos que se recogen en el artículo 4 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (D.O.E. núm. 45, de 19 de abril).

c) Listado general de aspirantes, por especialidad, por orden de puntuación.

SEGUNDO.—Aprobar las listas provisionales de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

TERCERO.—Ordenar la exposición de las citadas listas a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, calle Cervantes, 5. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

CUARTO.—De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.2 de la

Resolución de convocatoria, los interesados disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su exposición, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos serán definitivamente excluidos.

QUINTO.—El día 21 de junio de 2001 se hará público en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales el día, hora y lugar en la que se realizará la prueba selectiva a la que se refiere la Base 4 de la Resolución de convocatoria, así como la distribución de aspirantes por Tribunal.

Mérida, 14 de junio de 2001.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152 de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de junio de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Construcción de un depósito de seguridad para residuos industriales en Jerez de los Caballeros».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 6 de fecha 18 de enero de 2000. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones de las Asociaciones, AMUS (Acción por el Mundo Salvaje), GRUS (Asociación por la Naturaleza Extremeña) y ASO (Asociación para la Defensa de la Sierra del Suroeste).

Las alegaciones presentadas así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se incluyen en el Anexo I de la presente Declaración.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Am-

biental, sobre el proyecto de «Construcción de un Depósito de Seguridad para Residuos Industriales en Jerez de los Caballeros»

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras que se incluye en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Para la realización de la actividad, objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de gestión de residuos peligrosos, operaciones de transporte y eliminación en depósito de seguridad y cumplir con las obligaciones que se deriven de la gestión de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, reglamento de ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos Peligrosos con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

Para obtener la autorización de gestor respecto a sus propios residuos peligrosos deberá tramitar la autorización conforme a lo regulado en los artículos 25 al 30 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos Peligrosos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto ambiental.

Mérida, 1 de junio de 2001.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

Alegaciones.

Han presentado alegaciones al Estudio de Impacto Ambiental las Asociaciones AMUS, GRUS Y ASO. Las alegaciones de las tres asociaciones son las mismas y se relacionan a continuación:

1.—Los alegantes desean conocer en qué depósito han sido ubicados los residuos producidos desde el inicio de la actividad de la factoría hasta el momento.

2.—Sobre las alteraciones de ubicación del depósito. De las 5 alternativas presentadas 3 se consideran irrazonables y en 2 se encuentran importantes inconvenientes por lo que se solicita que se presenten otras alternativas sin recorridos por carreteras y pueblos, lo más alejado posible del Río Ardila y en terrenos totalmente impermeables.

3.—Sobre la alternativa de ubicación n.º 5 «El Corbacho».

La localización elegida en el Estudio de Impacto Ambiental se asienta sobre calizas y dolomias paleozoicas intensamente deformadas y de fuerte buzamiento. Por lo tanto, son favorables a la presencia más o menos irregular de fisuraciones carstificadas. La presencia de arcillas rojas de descalcificación y la existencia de un pozo en el sector oeste de la zona resultan hechos significativos al respecto.

No se considera razonable que el Estudio de Impacto Ambiental niegue la carstificación en esta zona por «no haber observado chimas o grutas».

Se pregunta con que método se ha observado la inexistencia de grutas o cavidades subterráneas ya que la presencia de aguas subterráneas a favor de un sistema fisural con nivel de base sobre los impermeables esquistos infrayacentes, confirman su existencia.

Se considera que las estimaciones sobre la permeabilidad que se presenta como muy baja en el Estudio de Impacto Ambiental son insuficientes para calificar los terrenos de la finca como impermeables.

Se solicita que sea rechazada la alternativa n.º 5 para la ubicación del depósito, igualmente atendiendo a su notable visibilidad desde diferentes zonas de la cuenca de Brovales de la del Ardila de una masa arbórea relativamente baja en comparación con la generalidad del territorio circundante.

4.—Sobre la ubicación n.º 1 «La Cañada».

Los inconvenientes para la ubicación en la alternativa n.º 1 son la vecindad de explotaciones agropecuarias en regadío, aguas abajo, la fácil lixiviación a través del lenh granítico y la proximidad de la población del Valuengo.

Se solicita que no sea tenida en cuenta esta alternativa como posible ubicación.

5.—Sobre la impermeabilización del vaso de contención de los paquetes de residuos peligrosos. Como factor a tener en cuenta dentro de las repercusiones a medio y a largo plazo del depósito de residuos, está la imposición obligatoria de resolver en el futuro el

problema creado. Las dificultades para la financiación y la inseguridad sobre las tecnologías disponibles, una vez que caduque la efectividad de la impermeabilización, suponen lastres muy preocupantes que ponen el depósito en entredicho.

Ningún vaso de contención garantiza estanqueidad ilimitada en el tiempo, pero si se trata de una impermeabilización con polietileno de 2 mm., creemos que su duración puede resultar excesivamente limitada.

Por lo expuesto, solicitamos que se modifique el sistema de impermeabilización del vaso, aumentando grandemente su durabilidad por encima de los costos financieros que pudieran tener esta modificación del proyecto.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES.

1.—Gestión de Residuos.

La gestión de los residuos se viene realizando a través de gestor autorizado, según marca el R.D. 833/1988, Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos, los cuales realizan la recogida y transporte de los mismos hasta la comunidad andaluza donde son tratados finalmente en el Centro de Gestión de Residuos Peligrosos de Palos de la Frontera (Huelva).

2.—Elección de alternativas.

Para llevar a la elección del emplazamiento del Corbacho, se ha seguido un proceso de análisis de alternativas favorables en el entorno de la industria.

En primer lugar se estableció, sobre el plano, una zona con un radio de 10 km. alrededor de Siderúrgica Balboa en donde se buscarían emplazamientos favorables para el establecimiento de un depósito de las características tratadas.

En esta zona se eliminaron aquellas áreas que se encontraban dentro de las cuencas fluviales que abastecen de forma directa a los dos embalses de la zona, Embalses de Brovales y de Valuengo.

Debido a la existencia de estos dos embalses se desestimó la mayor parte de la superficie al norte y al este del emplazamiento de la siderúrgica, quedando las zonas sur y oeste como más apropiadas para la ubicación del depósito de seguridad.

Para la selección de posibles localizaciones se realizaron varias visitas, tras las cuales se establecieron como emplazamientos factibles 5 localizaciones. Estos puntos fueron objeto de un análisis siguiendo criterios geológicos, hidrológicos, de vegetación y socioeconómicos, siendo evaluados bajo estos aspectos en un informe pre-

sentado en su momento a las Autoridades Ambientales de la Junta de Extremadura.

En este informe se delimitan dos emplazamientos como los más adecuados según los criterios antes citados y son estos los que se estudian más detalladamente (con catas, ensayos de laboratorio y ensayos de permeabilidad en el terreno) en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para su Evaluación. Se ha seguido, por tanto, un proceso de análisis de alternativas de localización del proyecto siguiendo criterios hidrológicos, geológicos, hidrogeológicos, bióticos y socioeconómicos, resultando dos emplazamientos que siguen el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.—Geología del emplazamiento.

Aunque cualquier material calcáreo siempre es favorable al desarrollo de Karst, no es preciso decir que no en todos ellos se desarrollan estos fenómenos. Es siempre necesario que confluyan determinadas características hidrológicas y condiciones climatológicas para que el proceso se produzca.

Así por ejemplo, los materiales arcillosos que aparecen en la parcela con distintos espesores no proceden de fenómenos de carstificación, sino que surgen por los procesos de meteorización física y química sufridos por los materiales calcáreos debidos a fenómenos superficiales más que a otras causas (en las distintas catas realizadas en la zona siempre aparece la roca sana en profundidad bajo las arcillas). La carstificación se trata, por el contrario, de un proceso de disolución del material calcáreo por aguas ácidas que originan una serie de oquedades y vacíos en el conjunto rocoso.

Las pruebas de permeabilidad que se realizaron, utilizando para ello el método de Gilg-Garvard de nivel variable, presentando los materiales una permeabilidad media de 7.55×10^{05} cm/seg. Que puede considerarse como baja según toda la bibliografía consultada y los trabajos existentes. Se correspondería, según estas mismas fuentes, con calizas poco o muy poco fracturadas.

Los materiales de la zona presentarían las mismas características de las calicatas realizadas en la zona, en la que se aprecia un suelo de un espesor cercano a los 2 metros y una alternancia de materiales calcáreos, sin indicios de disolución que corresponde a la roca sana.

Durante la ejecución del sondeo se obtuvieron unos caudales bajos, de aproximadamente un litro por segundo, unos valores muy bajos para lo que debería corresponderse con un acuífero libre, en caso de que fuera una zona carstificada.

La presencia de simas (elementos característico de carstificación en superficie que suele reflejar las condiciones subterráneas) o hundimientos del terreno son un claro indicativo del proceso de carstifi-

cación, pudiendo desarrollarse hacia el exterior no sólo con una ausencia notable del terreno, sino como un hundimiento del terreno muy característico. En el entorno del emplazamiento no aparecen señales parecidas por lo que hay que descartar una macrocarstificación.

En cuanto a la visibilidad del emplazamiento, ha quedado reflejado en el Plano n.º 8, «Cuenca Visual de la Zona del Corbacho» que sólo es visible en la zona elevada del Cerro de San Benito que no presenta vías de comunicación importante ni un tránsito elevado de personas y partes elevadas más allá del Valuengo, lo que limita mucho la visión. Esto hace que, como refleja en el Estudio de Impacto, el impacto visual sea valorado como compatible.

4.—Selección de ubicación.

La zona 1, «La Cañada», fue elegida en base a características de proximidad al punto emisor, y estar sobre materiales a priori permeables como son los granitos. Esto aseguraba un confinamiento seguro así como prescindir de largos desplazamientos por vías de comunicación y paso por poblaciones que podrían originar molestias a los habitantes de la zona.

5.—Diseño e impermeabilización del depósito.

La intención de este proyecto es la de remediar el problema de los residuos sin ocasionar ninguna afección al medio ambiente, por lo que en el diseño del depósito se han superado incluso las actuales normativas europeas respecto a los vertederos (Directiva 1999/31/CE), diseñándose una doble capa de impermeabilización para el confinamiento de los residuos como puede verse en el Plano n.º 12 del Estudio de Impacto Ambiental, «Capas de Impermeabilización y Drenaje».

Esto significa que existen una primera barrera de impermeabilización formada por un drenaje de seguridad, lámina de geotextil y una geomembrana de 2 mm. de PEAD, una capa de arcilla de 0.50 m. de espesor, con otro geotextil y el drenaje de seguridad.

Seguidamente aparece la segunda capa de impermeabilización, con lámina de geotextil y una geomembrana de 2 mm. de PEAD, una capa de arcilla de 0.50 m. de espesor, con otro geotextil y un último drenaje.

Todos los drenajes tienen una pendiente que los hace discurrir hacia la balsa de lixiviados, lo que impide su acumulación en el interior del vaso.

Esta doble impermeabilización supone un sobrecoste al proyecto, que podría haberse diseñado con una sola capa de impermeabilización, de acuerdo con los criterios técnicos admitidos por la legislación comunitaria.

6.—Seguridad estructural:

En esta obra, como en todas, la Dirección de Obra es responsable y competente para establecer los controles y medidas necesarias durante la ejecución de las obras para que tanto la seguridad de los trabajadores como la integridad final del proyecto sean las adecuadas a la normativa actual y conforme al proyecto de ejecución.

La Dirección de Obra lleva en todo momento el control de las operaciones constructivas, quedando siempre a su criterio la realización de modificaciones o nuevos ensayos en el periodo de construcción para llevar a buen término el proyecto que se ejecuta.

La disminución de la altura final del vertedero mediante la ocupación de mayor superficie supone extender la afección del vertedero a mayor extensión de terreno y supondría afectar a terrenos colindantes de distintos propietarios, algo que no parece necesario cuando la restauración simulará las condiciones actuales de una colina y se integrará en el paisaje del entorno.

Las características de los residuos y su forma de almacenamiento permiten que se establezcan los taludes que se han diseñado, sin peligros de deslizamiento ya que las condiciones de impermeabilización y de drenaje de pluviales impiden la entrada de agua en el vertedero que podría desestabilizar las zonas por encima de los diques de contención.

El extendido de las láminas de PEAD será realizado por una empresa especializada en estos trabajos, realizándose las uniones entre láminas mediante ensamblado térmico. Esta técnica garantiza la unión y la estanqueidad de la misma, a la vez que se comprueba in situ mediante procedimientos de control establecidos.

La disposición de la lámina impermeabilizante en el terreno se realiza de tal forma que es preciso anclarla fuera de los límites de excavación, por lo que la infiltración entre la roca y la lámina no se produce en ningún momento.

La disposición de capas cumple con las actuales normativas europeas respecto a los vertederos (Directiva 1999/31/CE) y la potencia final de tierra fértil y grava de 1,10 metros garantiza el desarrollo de una vegetación poco enraizante, que es la más idónea para estos proyectos.

Los taludes diseñados en el perímetro del vertedero son de 2H:1V, siempre en material excavado y que se revegetará adecuadamente para prevenir la erosión por arroyada. Sin embargo, en la zona de coronación de vertedero y en los laterales del mismo las pendientes son mucho menores que en el talud (14%), lo que unido a la revegetación hace que la erosión sea mínima en el cerramiento del vertedero.

7.—Programa de vigilancia ambiental:

El presente proyecto se ha diseñado cumpliendo toda la normativa vigente relativa a este tema, y la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos, teniendo en cuenta en todo momento las características de los residuos a almacenar en este depósito.

El Programa de Vigilancia Ambiental establecido para el depósito de Balboa especifica en cada una de las etapas del vertedero (construcciones, explotación y clausura) cuáles son los controles a realizar (espesor de la arcilla en su colocación, pozo de registro, calidad de las aguas subterráneas, etc.), con qué periodicidad deben de realizarse (trimestral, semestral), cuál es el periodo de control una vez clausurado (15 años), presentando las remediaciones a llevar a cabo si se produjeran valores no conformes con la legislación, o los valores establecidos como límite.

En todo momento, la empresa Siderúrgica Balboa dispondrá de un técnico competente dedicado a la gestión del vertedero, llevando a su cargo toda la documentación referente a los distintos aspectos del mismo, como son la recepción de residuos, controles establecidos en el Plan de Vigilancia, redacción de informes periódicos, etc.

En cuanto a los procesos de generación y control de origen del residuo, estos tienen su normativa particular y no son parte de la explotación del vertedero, por lo que no es posible su inclusión dentro del Programa de Vigilancia Ambiental del Vertedero.

La revegetación del vertedero se va a realizar con especies poco enraizantes para que no provoquen un deterioro en la lámina impermeabilizante, con un mantenimiento durante los primeros meses hasta que estén afianzadas las plantaciones.

A N E X O I I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un depósito de seguridad para el almacenamiento de residuos industriales, generados por A.G. Siderúrgica Balboa, S.A. en su planta de acería y laminación de Jerez de los Caballeros, principalmente cenizas volantes procedentes del proceso de sistema de lavado de humos.

Para la ubicación del depósito se realiza el estudio de 5 alternativas eligiendo la n.º 5 denominada «Corbacho».

El proyecto incluye las siguientes obras:

- Accesos y vallados.
- Excavación del vaso del depósito. Se prevé un movimiento de tierras de 195.277 m³.

- Construcción de diques con materiales procedentes de la excavación. La anchura de coronación será de 3 metros. Se construirán pedraplenes con pendiente 1(V):2(H).

- Impermeabilización del lecho de vertido y drenaje.

Se instalará un sistema de impermeabilización y dos sistemas de drenaje sobre el fondo del vaso que consistirá en lo siguiente:

- 1.—Sobre el nivel de excavación, una vez completada ésta, se procederá a extender una capa de gravas de 30 cm. de espesor. La función de esta capa será la de servir de protección del conjunto del depósito frente a posibles subidas puntuales del nivel freático.

- 2.— Se protegerá la capa de gravas de su colmatación con materiales procedentes de las capas superiores con la instalación de un geotextil filtrante que actúe como filtro.

- 3.—Se extenderá una capa de arcillas de 50 cm. de espesor y sobre esta capa se instalará una lámina de polietileno de alta densidad de 2 mm. de espesor, mecánicamente resistente, biológica y químicamente compatible con los lixiviados de los residuos almacenados. La función de estas dos capas es asegurar una permeabilidad inferior a 5×10^{-10} m/s.

- 4.—Se protegerá la lámina de polietileno de posibles punzamientos con la extensión de geotextil.

- 5.—Con el fin de detectar cualquier filtración de lixiviados se instalará un drenaje de seguridad. Este drenaje estará formado por una capa de gravas de 20 cm. de espesor y granulometría mínima de 35 mm. Esta capa estará surcada por tuberías drenantes perforadas en su parte superior de 100 mm. de diámetro. Las tuberías se dispondrán en forma de espina de pescado con una separación entre ellas de 20 metros.

Este drenaje de seguridad no debe recibir en ningún caso lixiviados ni agua de infiltración, ya que implicaría algún defecto en el diseño del depósito o en su construcción.

- 6.—Se protegerá la capa de gravas que forman el drenaje de seguridad con la extensión de un geotextil filtrante.

- 7.—Se instalará una doble barrera impermeabilizante formada por una capa de arcilla de 50 cm. de espesor y sobre ésta se instalará una lámina de polietileno de alta densidad de 2,5 mm. de espesor. Dicha lámina será resistente al ataque de los lixiviados.

- 8.—Se instalará un geotextil que proteja a la lámina de posibles perforaciones.

- 9.—Sobre el geotextil que recubre la lámina impermeabilizante se instalará un drenaje principal, que tiene como misión recoger los li-

xiviados producidos por los residuos y conducirlos a la balsa de lixiviados.

Este drenaje de trabajo consiste en un nivel drenante continuo de un grosor de 50 centímetros constituido por gravas con una permeabilidad igual o superior a 10^{-3} m/s. Con el fin de evitar su colmatación, el nivel drenante estará protegido en su parte superior por un geotextil filtrante.

Sobre las paredes de los taludes que conforman el perímetro del vaso se conseguirá el mismo resultado, si bien, las diferentes capas se adaptarán a las limitaciones constructivas que ofrecen las pendientes.

La impermeabilización de las pendientes consistirá en lo siguiente:

- No se colocará la primera capa de grava ya que la situada sobre el fondo es suficiente para liberar a la estructura de las posibles presiones creadas por la subida del nivel freático.
- La capa de arcilla ante las dificultades de extenderla en los taludes se sustituye por una capa de bentonita sódica de 5 centímetros de espesor.
- La lámina impermeable de polietileno se continúa por todo el talud.
- El drenaje de seguridad lo forma un geodren sintético que se comunica con la capa de gravas que forma dicho drenaje en el talud.
- Por encima de éste se coloca una nueva lámina impermeabilizante de polietileno de alta densidad. Esta impermeabilización es suficiente debido al pequeño tiempo de retención del lixiviado en el talud.
- El drenaje principal en el talud lo forma un geodren por donde el agua que caiga sobre dicho talud drenará hacia la capa de gravas donde, a través de los tubos de drenaje, se comunica con la balsa de lixiviados.

—Pozo de lixiviados.

Los lixiviados producidos en el vaso del depósito de seguridad se recogerán en un pozo desde el cual se bombearán a la balsa de lixiviados.

El pozo consiste en un depósito enterrado de sección circular de hormigón armado, con un espesor de 0,3 metros, de 4 metros de radio y la profundidad del mismo será de 5,5 metros.

—Balsa de Lixiviados.

Se ha proyectado una balsa de recogida de lixiviados de forma troncopiramidal y con un volumen $706,25 \text{ m}^3$, la base se construirá extendiéndose sobre el suelo y las paredes una capa de arcilla

de 20 cm. de espesor, se recubrirá para asegurar su impermeabilidad con una lámina de polietileno de alta densidad resistente al ataque de lixiviados. La balsa se recubrirá con una red para evitar que las aves puedan beber en ella.

—Pozo de Registro.

El pozo de registro estará conectado con la tubería que recoge los lixiviados procedentes del drenaje de seguridad. Su función es detectar las fugas que se puedan presentarse.

El pozo de registro se situará al mismo nivel que el terreno y tendrá una profundidad de 5,5 metros, situándose la salida de la tubería procedente del drenaje de seguridad a 456 metros.

—Nave de Servicio.

Está prevista la construcción de una nave que pueda servir como garaje además de instalaciones complementarias como vestuario, almacén y oficina de control.

Esta nave tendrá una planta rectangular de 20 x 10 m. y 5 m. de altura.

La fase de explotación del depósito de seguridad se establecerá en la autorización administrativa correspondiente.

Se prevé una vida útil del depósito de 15 años.

Una vez completado el depósito se procederá al sellado y restauración final con objeto de asegurar el aislamiento definitivo del depósito de seguridad e integrar la instalación en el medio ofreciendo un volumen suficiente de substrato con características edáficas adecuadas para la implantación de la cubierta vegetal.

A N E X O I I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental tras el estudio de alternativas selecciona 2 posibles emplazamientos sobre los que se realiza el análisis de impacto ambiental.

A continuación se incluye la descripción del proyecto que ha sido resumida en el Anexo I.

El inventario ambiental recoge la descripción de los siguientes factores: Clima, geología, geomorfología, edafología, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, patrimonio, territorio y población, recursos naturales y actividades económicas.

Tras la identificación de impactos se realiza la descripción y valoración de los impactos, eliminando una de las alternativas elegidas

al presentar mayor número de impactos severos y así como dos impactos críticos.

Una vez analizados y valorados los impactos ambientales generados por la construcción del depósito de seguridad, se establecen una serie de actuaciones tendentes a corregir, disminuir o minimizar estos impactos detectados.

Las medidas correctoras se refieren a los siguientes aspectos:

- Cerramiento y control de acceso.
- Protección del sistema hidrológico.
- Geomorfología.
- Suelos.
- Integración paisajística.

—Cerramiento y control de acceso:

El cerramiento y los accesos deben estar concebidos de forma que impidan físicamente la entrada a cualquier persona que no disponga de la oportuna autorización o a cualquier animal incontrolado.

Otra medida de protección sobre la fauna que se ha tenido en cuenta es la colocación de una malla sobre la balsa de lixiviados para impedir que lo utilicen como fuente de agua.

—Protección del sistema hidrológico.

El vaso de depósito constituye el elemento esencial y primordial del depósito de seguridad siendo su característica fundamental su estanqueidad.

Para lograr una completa impermeabilización se ha recurrido a la extensión de capas de arcilla y de láminas de polietileno de alta densidad, así en el fondo del depósito se extienden 2 capas de arcilla de 50 cm. de espesor cada una y 2 láminas de polietileno. Los taludes se recubren con las dos láminas y con una capa de bentonita sódica.

De esta forma se asegura una total impermeabilización impidiendo las fugas de lixiviado al subsuelo ya que éste tras ser recogido por el sistema de drenaje será conducido a la balsa de lixiviados.

—Seguimiento de la calidad de las aguas.

Como medida preventiva se propone la realización de un seguimiento de la calidad de las aguas subterráneas para lo cual se han seleccionado unos puntos de muestreo aguas arriba y aguas abajo del depósito de seguridad donde se instalarán piezómetros.

—Geomorfología.

Para aminorar los efectos sobre la geomorfología se realizarán las siguientes actuaciones:

La máxima pendiente de los taludes que formarán el perímetro del depósito será de 2H:1V evitándose la creación de pendiente mayores, estos taludes se revegetarán disminuyéndose de esta forma la erosión de los mismos.

Durante la segunda fase de explotación del vertedero se procederá a reconstruir la montaña con formas similares a las actualmente existentes minimizando de esta forma el impacto sobre la misma.

Los materiales extraídos al realizar la excavación que no sean utilizados en construcción del dique que cierra serán extendidos en la planta de Siderúrgica Balboa usándose como relleno para nivelar terrenos.

—Suelo.

El primer horizonte rico en materia orgánica debe separarse y buscarse un uso para el mismo como tierra vegetal evitando su utilización en rellenos. En este caso no se plantea la conservación del mismo para utilizarla en la restauración de la superficie del vertedero ya que ésta se realizará muchos años después de la excavación.

La principal medida correctora sobre el suelo está relacionada con la restauración y sellado del vertedero. Así el plan de restauración prevé la extensión de tierra apta para sustentar vegetación y de tierra vegetal recuperándose de esta forma un suelo apto para sustentar vegetación.

—Integración paisajística.

La integración paisajística del depósito se consigue con el propio diseño de la segunda fase de explotación y con la restauración final del mismo.

La segunda fase de explotación del vertedero consiste en el relleno que se hará imitando la topografía de las zonas colindantes consiguiéndose de esta forma la integración paisajística del mismo. La morfología del terreno deberá ser lo más armónica posible con la original, evitando los contrastes bruscos.

Una vez finalizado el sellado se procederá a la restauración de la superficie ocupada por el vertedero. La revegetación consistirá en la siembra a voleo de gramíneas y leguminosas. La siembra se realizará en superficies ya acondicionadas para ello, para lo cual, primero se realizará una adecuada preparación del terreno con laboreo poco profundo, aportación de abono orgánico y mineral y labor superficial de preparación para la siembra a voleo.

No se plantarán ni árboles ni arbustos ya que el desarrollo de su sistema radicular pueda causar desperfectos en la lámina impermeabilizante.

Se establece un Plan de Vigilancia para garantizar el cumplimiento y efectividad de las medidas correctoras anteriormente descritas.

El desarrollo del programa de vigilancia ambiental se realizará en tres fases:

- Controles durante la fase de construcción.
- Controles durante el periodo de explotación.
- Y controles tras la clausura del mismo.

Procedimiento de control durante la fase de construcción:

Se describen a continuación los diferentes aspectos a controlar:

- Espesor y permeabilidad de la arcilla compactada utilizada en la impermeabilización del vaso.
- Colocación correcta de la lámina impermeabilizante y especialmente sus soldaduras.
- Se comprobará las pendientes y funcionamiento de la red de recogida de lixiviados y aguas de lluvia.
- Comprobación de la estanqueidad del vaso.

Procedimiento de control antes de la puesta en marcha y durante la explotación del depósito de seguridad.

A continuación se detallan los diferentes aspectos que se controlarán:

- Asentamientos.
- Lixiviados.
- Control del pozo de registro.
- Aguas subterráneas.
- Balsa de lixiviados.
- Datos meteorológicos.
- Otros Controles.

Procedimiento de control una vez clausurado el depósito de seguridad.

Una vez sellado definitivamente el depósito de seguridad se realizará un plano topográfico a escala 1:1000 donde se precisará:

- El límite de la capa de sellado e instalaciones existentes en el vertedero: Valle exterior, balsa de recogida de lixiviados, etc.
- La posición exacta de los dispositivos de control: Piezómetros pozo de registro, señalizaciones topográficas para controlar posibles asentamientos.

El periodo de control tendrá una duración de 15 años, detallándose a continuación los diferentes aspectos que se controlarán.

- Lixiviados.
- Volumen de lixiviados.
- Aguas subterráneas.
- Pozo de registro.

– Asentamientos.

El Estudio de Impacto Ambiental se completa con el documento de síntesis, planimetría de los factores ambientales y detalles de construcción y restauración y un anejo fotográfico.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de octubre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera.